

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27384

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-13008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de febrero de 2011, con el N° 11-013008-00000-0000, por la sociedad Johnson & Johnson Do Brasil Industria e Comercio de Productos para Saude Ltda., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA ELABORAR UN NÚCLEO ABSORBENTE QUE TIENE REGIONES ABSORBENTES CONCENTRICAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2009/000230 del 5 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27384
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-13008

**"MÉTODO PARA ELABORAR UN NÚCLEO ABSORBENTE QUE TIENE
REGIONES ABSORBENTES CONCENTRICAS"**

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° 11-013008-00000-0000.

Titular: JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE
PRODUCTOS PARA SAUDE LTDA.

Domicilio: São José dos Campos, São Paulo, Brasil.

Inventores: Francisco J.V. Hernandez y Francisco Antonio Rimoli.

Prioridad N°: 12/185,915 **Fecha:** 5 de agosto de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2009/000230 **Fecha:** 5 de agosto de 2009.

Vigente desde: 5 de agosto de 2009 **Hasta:** 5 de agosto de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Johnson & Johnson Do Brasil Industria e Comercio de Productos para Saude Ltda., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27384

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

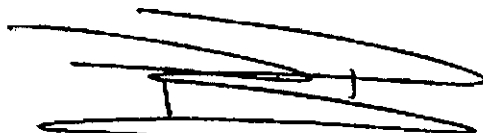
Rad. PCT/11-13008

siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

info@clarkemodet.com.co

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓